



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**Constancia:** Del 28 de junio al 02 de julio de 2021, corrió el término para el saneamiento de la demanda. No se presentó escrito.

Días Hábiles: 28, 29, 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2021.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021- 00337- 00  
Asunto : Rechaza Demanda

---

Armenia, 09 julio 2021.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se tiene que la parte interesada no subsanó la falencia evidenciada dentro del asunto en el término indicado para ello.

En consecuencia como la parte demandante, no subsanó los defectos anotados en el auto 24 de junio de 2021 (pág. 115-116 doc. 06), el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP., se procederá con el rechazo de la demanda.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda para adelantar proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio.

**SEGUNDO:** En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

/Ljrp

Inhábiles 10 y 11 julio 2021  
Se notifica por estado el 12 julio 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**739ccefd4dd2e9a9a08a88795aebbbe9b5989f026ca366ef4c81e9cc8904391**

Documento generado en 09/07/2021 08:55:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**